



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Núm. 005-18, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Bellas Artes

EL MINISTRO DE CULTURA

CONSIDERANDO: Que la Estructura Organizativa de la Dirección General de Bellas Artes debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia las funciones para las cuales fue creado.

CONSIDERANDO: Las diversas áreas sustantivas que dirige, coordina y gestiona de la Dirección General de Bellas Artes deben cumplir con las atribuciones que le competen en la formación y difusión del arte y la cultural dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura como órgano responsable del patrimonio cultural, la promoción, formación y difusión de las artes y la cultura, debe velar porque los órganos dependientes del ministerio cumplan con las normas y competencias que le son asignadas.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura, y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, requiere que sus dependencias cuenten con una estructura organizativa que viabilice y garanticen con efectividad y transparencia las competencias dadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover

el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

Vistos:

- Ley Núm. 311 del 19 de julio de 1940, crea la Dirección General de Bellas Artes.
- Ley Núm. 41-00 del 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio del 2001, crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, hoy Ministerio.
- Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).
- Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.



En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Bellas Artes integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN.

- Dirección General
- Subdirector (a)

UNIDADES CONSULTIVA:

- División Jurídica
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Comunicación
- División de Planificación y Desarrollo
- Oficina de Acceso a la Información.

UNIDADES DE APOYO:

- **Dirección Administrativo Financiero, con:**
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - División de Presupuesto.
 - División de Servicios Generales.

UNIDADES SUSTANTIVAS Y OPERATIVAS:

- **Dirección de Gestión y Difusión de las Artes, con:**
 - Departamento de Producción y Programación de las Artes
 - **Departamento de Escenotecnias, con:**
 - Sección de Iluminación
 - Sección de Sonido
 - Sección de Tramoya
 - Sección audiovisual
- Coro Nacional
- Compañía de Ballet Nacional
- Sistema de Bandas de Música
- Compañía Lírica Nacional
- Orquesta Sinfónica Nacional
- Galería Nacional de Bellas Artes
- Compañía Nacional de Teatro
- Compañía de Danza Contemporánea
- Sistema de Festivales de Teatro
- Compañía Ballet Folklórico Nacional
- Teatro Rodante
- Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles.

- **Dirección del Sistema de Formación Artística Especializada, con:**
 - **Departamento Académico, con:**
 - División de Coordinación de las Escuelas
 - División de Registro y Servicios estudiantiles
 - División de Educación no Formal.
 - División de Coordinación de Academias.
 - Escuela Nacional de Artes Visuales
 - Conservatorio Nacional de Música
 - Escuela Elemental de Música
 - Escuela Nacional de Teatro
 - Escuela Nacional de Danza
 - Escuelas de Bellas Artes regionales y provinciales
 - Academias

ARTÍCULO 2: A los fines de alcanzar sustanciales niveles de coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establece un nuevo modelo organizativo y jerárquico identificado por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Crear bajo la dependencia de la Dirección General las siguientes unidades:

- a) **División de Planificación y Desarrollo** de acuerdo a la Resolución No. 14-2013 del MAP que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Planificación y Desarrollo institucionales.
- b) **División Jurídica** de acuerdo a la Resolución No. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- c) **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, de acuerdo a la Resolución No. 51-2013 que aprueba los Modelos de estructura organizativa de las Unidades Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público.
- d) **Oficina de Libre Acceso a la Información** de acuerdo a la Resolución No. 197-2012 que aprueba modelos de estructuras para las Oficinas de Libre acceso a la Información.
- e) **Departamento de Comunicaciones** para el contacto con los medios de prensa y difusión de las actividades de la institución.

- f) La **Dirección de Gestión y Difusión de las Artes** con el objetivo de coordinar y organizar con las diferentes Compañías artísticas sus respectivas presentaciones nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4: Modificar el nivel jerárquico de las unidades administrativas de acuerdo a las normativas vigentes y la naturaleza de las funciones que realizan, las siguientes áreas:

- a) Departamento Administrativo Financiero por Dirección Administrativa y Financiera
- b) Gobernación (servicios generales) por División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 5: Crear bajo la dependencia de la Dirección Administrativo Financiero las siguientes áreas:

- a) **Departamento de Compras y Contrataciones** de acuerdo a la Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- b) **División de Presupuesto** de acuerdo a las disposiciones legales previstas en la Ley Núm. 423-06 de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).
- c) **Sección de Archivo y Correspondencia** con el propósito de llevar registro y control de los documentos que se generen en la institución.

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Dirección Técnica por **Departamento de Escenotecnias**, colocándolo bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.

ARTÍCULO 7: Crear bajo la dependencia del **Departamento de Escenotecnias**, las siguientes unidades, con el propósito de coordinar, organizar y ejecutar las labores de apoyo logístico en cada evento que se realice en las Salas de Bellas Artes garantizando eficiencia a las diferentes compañías de danzas, líricas, teatro, y orquestas:

- a) Sección de Iluminación
- b) Sección de Audiovisual,
- c) Sección de Sonido, y
- d) Sección de Tramoya.

ARTÍCULO 8: Se unifican el Departamento de Producción y la Administración de la Sala Máximo Avilés Blonda con la denominación de **Departamento de Producción y Programación de las Artes**, colocándola bajo la dependencia de la Dirección de Gestión y Difusión de las Artes.

ARTÍCULO 9: Se modifica la denominación de la Dirección del Sistema de Formación Artística Especializada por **Dirección de Educación y Formación Artística Especializada**.

ARTÍCULO 10: Se modifica la denominación del Departamento de Coordinación Académica General por **Departamento Académico**, manteniéndolo bajo la dependencia de la Dirección de Educación y Formación Artística Especializada.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia del Departamento Académico las siguientes unidades:

- a) División de Registro y Servicios Estudiantiles, con el propósito de desarrollar un sistema de registro de datos estudiantiles que permita identificar quienes y cuantos asisten en cada escuela de Bellas Artes a nivel nacional.
- b) División de Coordinación de Escuelas, con el propósito de gestionar y coordinar acciones que garanticen el desarrollo de las escuelas.
- c) División de Educación no Formal, con el propósito de coordinar acciones en diferentes barrios de los municipios que contribuyan a fomentar el desarrollo de las artes e identificar talentos en diferentes disciplinas.
- d) División de Coordinación de Academias, con el propósito de gestionar y coordinar acciones que garanticen el desarrollo de las academias a nivel nacional.

ARTÍCULO 12: Se colocan bajo la **Dirección de Educación y Formación Artística Especializada** para la coordinación y supervisión de las funciones que realizan las Escuelas y Academias que tienen a su cargo la educación y formación de talentos dominicanos, siendo estos:

- Escuela Nacional de Artes Visuales
- Conservatorio Nacional de Música
- Escuela Elemental de Música
- Escuela Nacional de Teatro
- Escuela Nacional de Danza
- Escuelas de Bellas Artes regionales y provinciales
- Academias

ARTÍCULO 13: Se colocan bajo la **Dirección de Gestión y Difusión de las Artes** para la coordinación y supervisión de las funciones que realizan las Compañías, Teatro y Orquestas que tienen a su cargo la gestión y difusión de las artes, siendo estos:

- Coro Nacional
- Compañía de Ballet Nacional
- Sistema de Bandas de Música
- Compañía Lírica Nacional
- Orquesta Sinfónica Nacional
- Galería Nacional de Bellas Artes

- Compañía Nacional de Teatro
- Compañía de Danza Contemporánea
- Sistema de Festivales de Teatro
- Compañía Ballet Folklórico Nacional
- Teatro Rodante
- Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles.

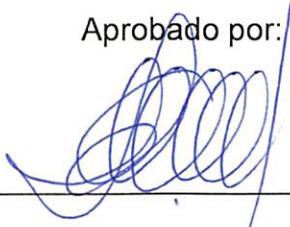
ARTÍCULO 14: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, de la Dirección General de Bellas Artes pondrá en vigencia la nueva estructura organizativa, elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 16: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

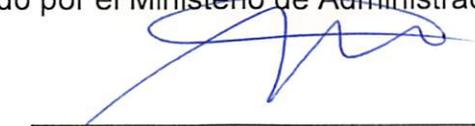
DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Aprobado por:



Arq. Eduardo Selman
Ministro de Cultura

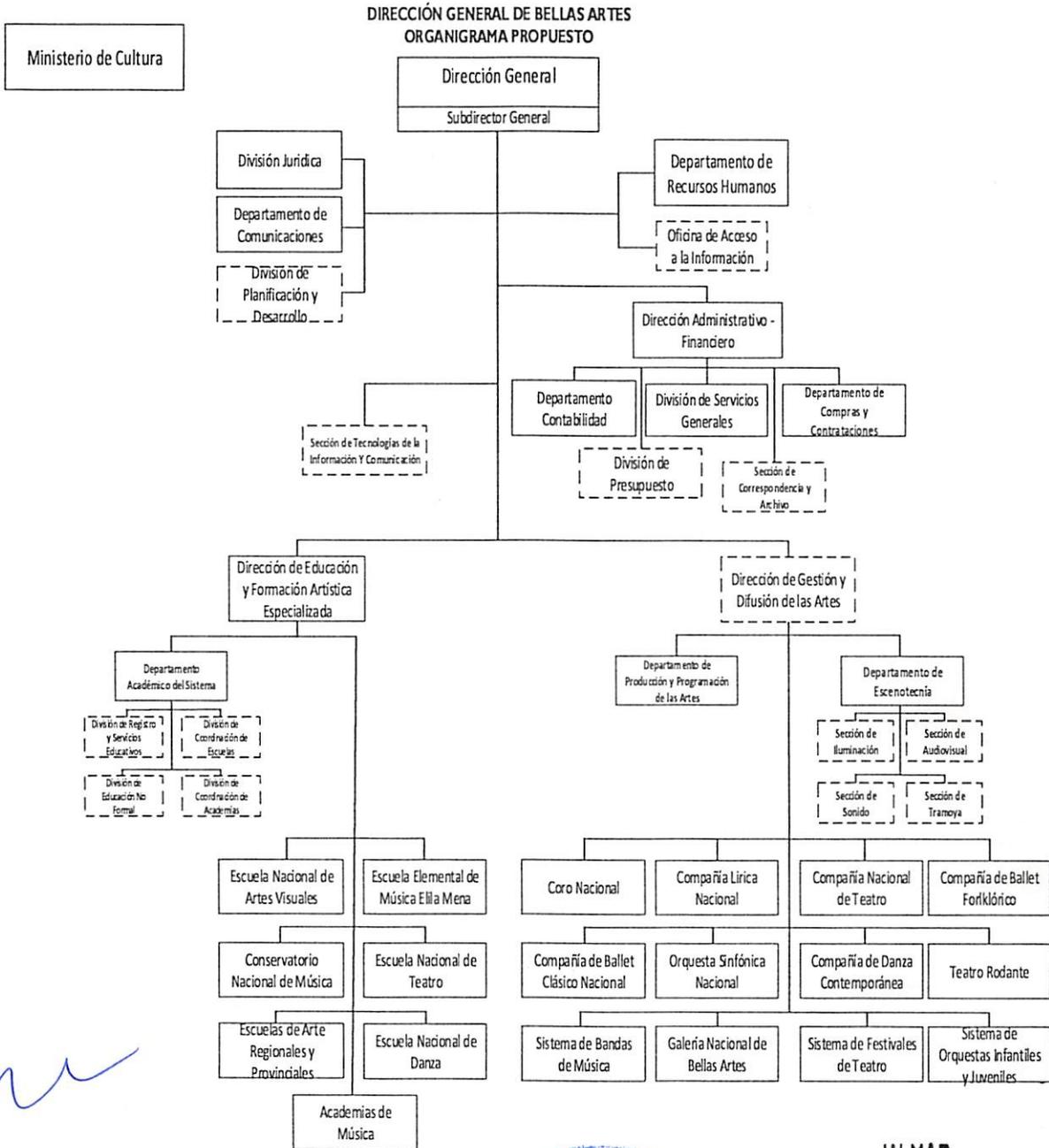
Refrendado por el Ministerio de Administración Pública



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES



[Handwritten signature]

